

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169	
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.delectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2022/16
TIPO: ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII ACTIVIDADES Y Nº
USO IIDD 2022 POLIDEPORTIVO

ASUNTO: APERTURA DE PERIODO DE CONSULTA PREVIA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPACIÓN DE AFECTADOS Y CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Siendo antecedentes de este decreto:

1. Que el Tesorero del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **APERTURA DE PERIODO DE CONSULTA PREVIA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPACIÓN DE AFECTADOS Y CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

2. Que el Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **APERTURA DE PERIODO DE CONSULTA PREVIA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA PARTICIPACIÓN DE AFECTADOS Y CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

3. Vista **ORDENANZA Nº XXXVIII SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

4. Vista **ORDENANZA Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES.**

5. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, tiene como objetivo fomentar y promocionar la práctica de la actividad físico-deportiva entre toda la población del Municipio de Villaquilambre en general, como parte integradora de su estilo de vida y con los consiguientes beneficios físicos, psicológicos, sociales y de salud, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y la propia Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3.

6. Que con la asunción de la instalación del Polideportivo de Navatejera y su puesta en marcha bajo la gestión de la Concejalía de Deportes, el Ayto. de Villaquilambre tiene intención de regular el uso de las mismas.

7. Que la normativa de aplicación de este informe, se encuentra en los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejales de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31
	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.electronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de vigente aplicación.

8. Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

"Artículo 41. "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios, o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta ley".

• Artículo 43. "Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos".

• Artículo 44. Cuantía. Y establece: 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".

• Artículo 45. "Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación".

• Artículo 46.1. "La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo a su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".

• Artículo 47.1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

9. Que la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 19.2. "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive de los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

10. Siguiendo con lo recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 43:

"3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

11. Como establece la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, además de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2. Derecho de todos al deporte y grupos de especial atención.

"1. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizaran el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte."

Y en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.

"1. a) El fomento el deporte, en especial del deporte para todos y del deporte escolar, así como los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial."

12. Visto estudio económico de gastos de instalaciones de Ingeniero del Ayuntamiento de Villaquilambre, Asunto: **ESTUDIO ECONÓMICO GASTOS ACTIVIDADES E IIDD.**

Teniendo en cuenta:

1º. Que son de aplicación para la resolución de este decreto los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), en sus artículos 25. m), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169	
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.delectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 7.1. a), b) y c) de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León
En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la L.B.R.L., por medio del presente.*

HE RESUELTO:

Único.- Ordenar la apertura de una consulta previa a la aprobación de la MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, para continuar mejorando el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales; y la publicación del texto íntegro de las ORDENANZAS Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, para que pueda ser conocido por todos los interesados o afectados y para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

La cumplimentación de lo ordenado se realizará mediante la publicación, en la página web municipal durante 10 días, de esta resolución y de la ORDENANZA Nº XXXVIII ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y Nº I UTILIZACIÓN Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuyo texto se adjunta como anexo I.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE**

FDO.: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO
MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Anexo I.-

PRECIOS PÚBLICOS Nº XXXVIII DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y/O DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1º. - Objeto

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del Municipio, señalando que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. l) en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La presente tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento del Servicio de Actividades Físico-Deportivas y Actividades de Juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías de Deportes y de Juventud.

Artículo 2º.- Obligación de pago

La obligación de pago viene determinada por la inscripción y participación en las actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º.- Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que se inscriban y participen en las actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Actividades y precios públicos

Las correspondientes actividades físico-deportivas y/o de juventud se fijarán con carácter anual o cuando así se estime oportuno por las características, ingresos y costes de las mismas, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local y procediéndose a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En cualquier caso las actividades serán las siguientes:

4º.1.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Escuelas deportivas municipales (de 3 a 15 años)	80,00€/curso
Actividades deportivas extraescolares (de 3 a 15 años)	80,00€/curso
Actividades físico-deportivas de adultos (de 16 a 64 años)	120,00€/curso

- Las inscripciones realizadas de septiembre a enero: cobro total de la cuota fijada.
- Inscripciones realizadas de febrero a mayo: cobro de la mitad de la cuota fijada.
- Se aplicará de manera proporcional a las cuotas aprobadas el cálculo de otras nuevas.
- Descuentos y exenciones: Actividades extraescolares (por participante/hermano):
 - Por 2 actividades – cuota 130€
 - Por 3 actividades – cuota 170€
 - Por 4 actividades – cuota 200€





El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.electronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*Observación: el usuario deberá presentar el documento acreditativo para poder aplicarse el descuento correspondiente conjuntamente con el justificante de pago del banco.

4º.2.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS VERANO

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Natación	25,00€/MES
Tenis	20,00€/MES
Pádel	20,00€/MES
Zumba Adultos	20,00€/MES
Pilates	20,00€/MES
Gimnasia Mantenimiento	20,00€/MES
Otros Cursos	20,00€/MES

4º.3.- CURSOS NATACIÓN POLIDEPORTIVO

ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA	CUOTA
Curso Natación Bebés	75,00€
Curso Natación 2-3 Años	75,00€
Curso Natación Niños Iniciación/ Perfeccionamiento/Avanzado	75,00€
Escuela Entrenamiento	75,00€
Curso Natación Adultos Iniciación/ Perfeccionamiento/Avanzado	75,00€
Aquagym	75,00€
Matronatación	75,00€
Otros Cursos Natación (1 Día por semana)	40,00€

- Descuentos y exenciones: 15 % de descuento para abonados del Polideportivo

4º.4.- ACTIVIDADES JUVENILES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

ACTIVIDAD	CUOTA
Por día	8€
Por semana	40€
Por quincena	80€
Por mes	160€

Artículo 5.- Normativa de inscripciones y devoluciones en actividades físico-deportivas y/o de juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre

Las siguientes normas recogen el sistema de inscripciones y devoluciones, para todos los usuarios interesados en inscribirse o inscritos en actividades físico-deportivas y/o de juventud organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

1. Cada usuario podrá consultar y solicitar reserva en cada actividad a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada por el Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, presencialmente en el Ayto. de Villaquilambre o según establezca, adjuntando la documentación requerida en cada caso.
2. Es obligatorio el abono de la cuota fijada en cada actividad, que deberá abonarse en la cuenta bancaria de Deportes y Juventud antes del comienzo de la misma por el usuario y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no se cumple estos requisitos no se podrá participar en ninguna actividad físico-deportiva y/o de juventud aun habiendo formalizado la matrícula. Los usuarios que incurran en este supuesto serán dados de baja una vez constatado esta situación por el Ayuntamiento de Villaquilambre o entidad contratada y la plaza quedará libre y podrá ser cubierta por otra persona.
4. El Ayuntamiento de Villaquilambre para cada actividad físico-deportiva y/o de juventud fijará un mínimo y máximo de participantes por cada grupo para un correcto desarrollo de la misma.
5. Las plazas son limitadas y adjudicadas por riguroso orden de inscripción según el plazo de inscripción abierto, facilitándose este trámite a los participantes empadronados del municipio. El personal del

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31
	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de Villaquilambre o entidad contratada a tal efecto, en el correspondiente formulario de inscripción fijar el día y hora en el que se ha formalizado la inscripción definitiva.

6. Las personas matriculadas en una actividad físico-deportiva y/o de juventud no podrán realizar ningún tipo de cambio en lo referente al curso, horario o grupo sin autorización expresa del Ayuntamiento de Villaquilambre.

7. Devolución de cuotas. Una vez que dé comienzo una actividad físico-deportiva y/o de juventud no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Únicamente se planteará la devolución de la cuota, antes del comienzo de la actividad, por causa suficientemente justificada y documentada por el solicitante.

El Ayuntamiento de Villaquilambre procederá a la baja automática de participantes ante la ausencia no justificada en la actividad en la que se inscribieron durante un máximo del 10% de sesiones del curso, no procediendo devolución de cuota.

8. El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a anular actividades por motivos de seguridad a los participantes u organización, previo aviso, devolviendo la cuota de oficio a los usuarios si la hubiesen abonado.

9. Para formalizar la baja en una actividad físico-deportiva y/o de juventud o la devolución de una cuota, el usuario lo deberá hacer a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada al Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, o presencialmente en el Ayto. de Villaquilambre o en los accesos a las instalaciones habilitadas, adjuntando la documentación requerida. Dicha devolución, si procediera, se realizará al monedero virtual del solicitante. Quedando en este momento a disposición para futuros usos. Dicho monedero virtual tendrá una vigencia de dos años para su uso, pasado este tiempo sin usarse o pedir devolución se cancelará dicho monedero. En su caso si lo solicita por escrito aportando un número de cuenta, demostrando su titularidad, el Ayuntamiento le devolverá la cantidad que le corresponda. El usuario deberá adjuntar copia del justificante bancario en el que figure el pago correspondiente de la actividad físico-deportiva y/o de juventud elegida.

Artículo 6.- Delegación en Junta de Gobierno

En atención a las circunstancias concurrentes de tipo deportivo, cultural, social y de interés público, que el Ayuntamiento debe fomentar, se delega en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Artículo 48.1 de la Ley 39/1988, la facultad de aplicar, bonificar y aún suprimir los precios públicos que figuran establecidos en este Acuerdo, estableciendo los criterios necesarios para ello.

Nota: en lo no recogido en estos Precios Públicos Nº. XXXVIII, se estará en lo dispuesto en la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**; y en la **Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** y en el resto de legislación vigente.

Disposición final: Los Precios Públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de de

PRECIOS PÚBLICOS I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y JUVENILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1º. Concepto.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del Municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. 1) en el que se recoge que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en: "*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169	
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.delectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales.

Los precios públicos tienen como objeto regular las condiciones generales de la utilización y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 2º. Obligación de pago.

La obligación de pago viene determinada por la solicitud, reserva, entrada y uso de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas u otras que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas y juveniles municipales. Podrán existir descuentos o exenciones para personas o colectivos que acrediten una situación especial (ej.: jóvenes, universitarios, familias numerosas o personas mayores) y/o clubes deportivos y asociaciones juveniles a través del correspondiente Convenio de Colaboración.

La reserva, entrada y uso de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público, siguiendo los siguientes puntos:

1. La edad máxima para beneficiarse de la tarifa infantil será de 15 años, teniendo en cuenta así mismo que los niños menores de 14 años no podrán acceder a las instalaciones de la piscina climatizada sin el acompañamiento de un adulto. La edad mínima para beneficiarse de las tarifas para tercera edad será de 65 años. Aquellas personas que no hayan cumplido los 3 años en el momento de acceder a la instalación estarán exentas del pago del precio público correspondiente. Los menores de 16 años deberán acceder al gimnasio acompañados de un adulto y solo podrán hacer uso en el mismo bajo la responsabilidad del adulto y siguiendo las indicaciones del personal de la instalación, salvo autorización del Servicio de Deportes.
2. En el caso de uso de un mismo bono por parte de diferentes usuarios será preceptivo que estos pertenezcan a la misma categoría de edades. Los titulares del abono anual podrán acceder libremente a las instalaciones de piscina, sauna gimnasio y squash, además de participar, previa reserva en las actividades reservadas a los abonados.
3. Obtendrán la categoría de abonado individual todos aquellos usuarios que no se encuentren encuadrados en ninguna otra categoría.
4. Obtendrán la categoría abono dúo los matrimonios, así como las parejas que acrediten estar empadronados en el mismo domicilio
5. Obtendrán la categoría de abono familiar: los matrimonios, parejas de hecho y las familias mono parentales, así como sus ascendientes o descendientes directos empadronados en el mismo domicilio familiar. a los efectos de la obtención del abono familiar, solamente se podrá incluir dentro de la misma unidad familiar una única línea sucesoria, bien en sentido ascendiente o descendiente.
6. Obtendrán la categoría abono 3ª edad: aquellos usuarios que se encuentren en la categoría de abono individual y cumplan los 65 años, o bien se encuentren en dicha situación en el momento de causar alta y también aquellos usuarios, que encontrándose en una de las situaciones contempladas en el apartado anterior acrediten estar en posesión de certificado de discapacidad.
7. Obtendrán la categoría de abono solo mañanas: aquellos usuarios equiparados al abono Individual, con la restricción de que únicamente pueden acceder a las instalaciones hasta las 14.00.
8. La condición de abonado, en los términos expuestos, se deberá concertar por un periodo mínimo de un año desde que se haga efectiva la inscripción, quedando esta renovada automáticamente por periodos de un año salvo renuncia expresa del interesado.
9. La entrada de la piscina y/o uso de la instalación será personal y de un solo uso y acceso al día, no pudiendo utilizarse en otro momento, salvo alquileres o usos periódicos articulados en las autorizaciones correspondientes. No caben descuentos en las entradas.
10. Los Bonos dan acceso y uso a la instalación del mismo modo que la entrada. Podrán utilizar un bono varias personas siempre que se cumplan los requisitos del bono.
11. El Bono de Temporada o abonos individuales será de uso personal e intransferible. El Servicio de Deportes y los encargados de las Instalaciones Municipales determinarán los requisitos para su adquisición y uso.
12. Por consideraciones de interés deportivo, juvenil y/o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilidades o reservas de instalaciones efectuadas por clubes deportivos, asociaciones juveniles, personas físicas y/o jurídicas y otras entidades públicas y/o privadas con convenio de colaboración.

Bonificaciones:
Tendrán una bonificación del 25% los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas y juveniles municipales en general (salvo entradas piscinas y Precios Públicos Polideportivo, apartado 4º.1) que, estando empadronados en el municipio de Villaquilambre, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- *Los tengan carnet joven.*

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejald de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31
	ESTADO FIRMADO 01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.delectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- *Los tengan carnet escuelas deportivas municipales.*
- *Los que tengan carnet universitario*
- *Los que tengan tarjeta azul mayores*
- *Familias numerosas*
- *Posean grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100.*
- *Personas en riesgo de exclusión dentro de los programas municipales para estas personas en riesgo de exclusión social.*

Actividades no incluidas en el abono anual: actividades acuáticas. Se establecerá la tarifa de las mismas en la ORDENANZA XXXVIII: PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y DE ANIMACIÓN Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Para el resto de actividades no incluidas en el abono: se seguirá el mismo criterio que para el apartado anterior.

No estará sujeta al pago de precio regulado, la utilización de las instalaciones deportivas y juveniles en los siguientes casos:

- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
 - La utilización de instalaciones que no lleve aparejada contraprestación o utilidad económica alguna para los mismos, o que aun existiendo dicha utilidad, cuando la misma suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla o se trate de entidades sin ánimo de lucro que soliciten el uso de las instalaciones con fines benéficos. Para poder disfrutar de las bonificaciones o exenciones previstas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito dirigido a la Administración Municipal, en el que deberán constar las circunstancias específicas que motivan dicha solicitud y aportando, en su caso, copia del convenio que a tal efecto, hayan suscrito con el Ayuntamiento.
 - La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
 - Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes.
 - La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por: Deportistas de élite de la Comunidad de Castilla y León, con la duración de dicha condición que se encuentre establecida en el Decreto correspondiente. Para acceder a esta no sujeción al precio público regulado en esta ordenanza se deberá presentar copia de la Resolución en la que se considera deportista de élite a la persona peticionaria o del padre, madre o tutor legal en caso de menores de edad. La pérdida de la condición de deportista de élite será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo, el interesado, comunicarlo al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en el municipio de Villaquilambre o que tengan licencia federativa por un club del municipio, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos. Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente.
 - La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas y/o juveniles que sean objeto de cesión, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.
 - En los casos de gestión indirecta de actividades deportivas y/o juveniles se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.
 - Los actos organizados por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro de interés social, autorizados en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud.
 - La utilización de instalaciones deportivas y juveniles, por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a las Concejalías de Deportes y/o de Juventud.

Artículo 4º. Instalaciones deportivas y juveniles y precios públicos.

Los precios públicos a satisfacer por la aplicación de la presente ordenanza serán las siguientes:

1. POLIDEPORTIVO NAVATEJERA

Pista polideportiva y sala actividades	Uso Precio por hora
Pista lunes a sábados a partir 15:00 y domingos	30 €/hora
Pista lunes a sábado hasta las 14:00	15 €/hora
Tercio de pista	12 €/hora

OTROS DATOS

Código para validación: **906C3-M9L3N-LQJVA**Fecha de emisión: **1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11**Página **9** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 01/02/2022 09:31

ESTADO

FIRMADO
01/02/2022 09:31

Sala Actividades	15 €/hora		
Pista Pádel	12 €/hora y media		
Pista Pádel Abonado	10 €/hora y media		
Frontón	10 €/hora		
Frontón Abonado	3 €/hora		
Pista Squash	6 €/hora		
Pista Squash Abonado	2 €/hora		
Piscinas climatizadas y Sauna	adulto	3ª Edad	Infantil
Entrada Piscina Climatizada	3,00 €	2,00 €	1,50 €
Entrada Sauna	3,00 €	2,00 €	
Entrada Piscina Climatizada y Sauna	4,50 €	3,00 €	
Bono 15 sesiones Piscina Climatizada	40,00 €	27,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones Piscina Climatizada	70,00 €	50,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones Piscina Climatizada	125,00 €	85,00 €	60,00 €
Bono 15 sesiones Sauna	40,00 €	27,00 €	
Bono 30 sesiones Sauna	70,00 €	50,00 €	
Bono 60 sesiones Sauna	125,00 €	85,00 €	
Gimnasio	adulto	3ª Edad	Infantil
Entrada Gimnasio	4,50 €	3,00 €	1,50 €
Gimnasio y Sauna	6,00 €	4,50 €	
Bono 15 sesiones Gimnasio	60,00 €	40,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones Gimnasio	100,00 €	70,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones Gimnasio	180,00 €	125,00 €	60,00 €

Abono Anual	Forma Pago	
	Mensual	Anual
Abono Individual	30,00 €	360,00 €
Abono Dúo	40,00 €	480,00 €
Abono Familiar	45,00 €	540,00 €
Abono 3ª edad	15,00 €	180,00 €
Abono Mañanas	20,00 €	240,00 €

Tarifa abono mensual	40,00 €
Tarifa abono trimestral	115,00 €
Tarifa abono diario	9,00 €

2. OTRAS INSTALACIONES

Instalación deportiva / juvenil	Cuota
Pista polideportiva exterior (Deportes Colectivos) 1 hora	8,00 €
Pista pádel (1,5 horas)	12,00 €
Pabellón cubierto 1 hora	15,00 €
Espacio deportivo y juvenil (Interior / Exterior) 1 hora	5,00 €
Campo fútbol arena 1 hora	12,00 €
Campo fútbol o hockey hierba natural / artificial 1 hora	20,00 €
½ Campo hockey hierba natural / artificial 1 hora	12,00 €

Instalación: Piscinas Villaobispo	Adulto	Niños
-----------------------------------	--------	-------

OTROS DATOS

Código para validación: **906C3-M9L3N-LQJVA**Fecha de emisión: **1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11**Página **10** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 01/02/2022 09:31

ESTADO

FIRMADO
01/02/2022 09:31

Entrada Piscina	2,20 €	1,40 €
Bono 15 baños a partir de 16 años	25,00 €	15,00 €
Bono 30 baños a partir de 16 años	45,00 €	25,00 €
Bono temporada a partir de 16 años	80,00 €	55,00 €
Gorro de baño	1,50 €	

Usuarios /entidad	Descuentos o exenciones
Clubes deportivos, asociaciones juveniles y otros con convenio	Convenio hasta 100%
Carnet joven	25% de la cuota
Carnet escuelas deportivas municipales	25% de la cuota
Carnet universitario	25% de la cuota
Tarjeta azul personas mayores	25% de la cuota
Familias numerosas	25% de la cuota
Discapacidad física o psíquica superior o igual al 33% y/u otros	25% de la cuota
Personas en riesgo de exclusión dentro Servicios Sociales	25% de la cuota

Artículo 5º. Normas de gestión de las instalaciones deportivas y juveniles

Las siguientes normas recogen las normas de gestión, sistema de alquiler y devolución, en su caso, de las instalaciones deportivas y juveniles.

1. Alquileres periódicos: Durante el mes de agosto (para temporada escolar) y el mes de junio (para temporada verano) se abrirán plazos de recepción de solicitudes según normativa que se especificará en la página web municipal. Excepcionalmente se podrán solicitar alquileres periódicos, siempre y cuando tengan una duración mínima de 1 mes o 4 usos consecutivos.

El usuario podrá consultar disponibilidad en plataforma de gestión habilitada para el uso, por correo electrónico, o por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Usos o entradas puntuales: El usuario podrá consultar y solicitar reserva de entrada y uso a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada al Servicio de Deportes o el Servicio de Juventud, presencialmente en el Polideportivo, en el Ayto. de Villaquilambre o según se establezca, adjuntando la documentación.

3. Solicitantes: Se facilitará y tendrán preferencia en el acceso las personas empadronadas, clubes deportivos y asociaciones juveniles del municipio de Villaquilambre. Para ello deberán estar legalmente constituidas y justificarlo al realizar el alquiler. Se podrán firmar Convenios de Colaboración con estas entidades que regularán el acceso y tarifas en las instalaciones.

4. El pago de los precios públicos por utilización de canchas y piscinas municipales se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad.

5. El pago por la utilización de instalaciones deportivas municipales de los clubs se efectuará mediante la forma que se recoja en el convenio.

6. La recaudación de los precios públicos regulados se realizará, en la forma establecida por la Tesorería y/o Intervención Municipal.

7. En los precios públicos a que se refiere el artículo 4º anterior, que se encuentran sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), éste se encuentra ya incluido en los mismos. 5.

8. En el caso de celebración de eventos no deportivos, es imprescindible la presentación de un aval por un importe a determinar por la Concejalía de Deportes a la presentación de la solicitud, que cubrirá los posibles desperfectos causados en la instalación. Las actividades no programadas por el Ayuntamiento de León solo se autorizarán si están fuera de la temporada deportiva.

9. El uso de las taquillas de las Instalaciones Deportivas es un servicio gratuito que se puede utilizar mientras se desarrolla algún tipo de deporte o actividad organizada. Las mismas funcionan con un candado que será aportado por el usuario.

10. Devolución de cuotas: Una vez que se utilice la instalación deportiva o juvenil, no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Únicamente se planteará la devolución de la cuota por causa suficientemente justificada documental y previa valoración del Ayuntamiento de Villaquilambre, antes del uso de la instalación deportiva o juvenil correspondiente. Teniendo en cuenta:

- Las anulaciones de reservas o solicitudes de instalaciones efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.
- En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.
- Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2022/169	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2022/169
OTROS DATOS Código para validación: 906C3-M9L3N-LQJVA Fecha de emisión: 1 de Febrero de 2022 a las 9:51:11 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : : 1.- Concejales de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 01/02/2022 09:31

ESTADO
FIRMADO
01/02/2022 09:31



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales de Deportes, Educación, Cultura y Participación ciudadana (Rodrigo Valle Rodríguez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 9:31:37 del día 1 de Febrero de 2022 con certificado de Rodrigo Valle Rodríguez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://se.delectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- d. Dicha devolución, si procediera, se realizará al monedero virtual del solicitante. Quedando en este momento a disposición para futuros usos. Dicho monedero virtual tendrá una vigencia de dos años para su uso, pasado este tiempo sin usarse o pedir devolución, se cancelará dicho monedero.

Artículo 6º. Normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles.

Las siguientes normas recogen las normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles en general, siempre que no exista un reglamento específico de la instalación.

1. *Indumentaria: El acceso a la instalación deportiva o juvenil se hará con el calzado, ropa apropiada, e indumentaria adecuada a la modalidad o actividad practicada, no pudiendo llevar objetos o elementos que puedan representar riesgo alguno hacia la integridad física propia y del resto de usuarios.*
2. *Material y equipamiento: El alquiler de la instalación lleva implícito el disfrute del equipamiento fijo tales como canastas, porterías, ordenadores, mesas, sillas, etc., pero no del material móvil, raquetas, pelotas, balones, etc., que portarán los usuarios, debiendo ser los adecuados para la práctica de la modalidad deportiva o actividad juvenil correspondiente.*
3. *Número de usuarios: El número de usuarios que pueden hacer uso de la instalación al mismo tiempo será, como máximo, el marcado por la normativa de la modalidad deportiva correspondiente (Ej.: fútbol sala, 10; tenis, 2 individual o 4 en parejas; 22 en fútbol - 11, etc.). En el caso de instalaciones juveniles con un máximo dependiendo de la ratio indicado en la ley correspondiente, mobiliario y características de la instalación. Del mismo modo se atenderá a la normativa sanitaria, deportiva y juvenil excepcional vigente en cada momento.*
4. *Uso deportivo y juvenil: El uso que se deberá hacer de la instalación por parte del usuario será el más adecuado al de la modalidad deportiva o actividad juvenil correspondiente. Las personas que utilicen las instalaciones deportivas o juveniles deberán hacerse responsables de la instalación cedida durante el periodo de utilización de la actividad que ha organizado/practicado, siendo responsable de actos de vandalismo o cualquier desperfecto.*

La utilización de las instalaciones deportivas y juveniles queda supeditada al horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento de Villaquilambre. La utilización de las distintas instalaciones deportivas o juveniles por parte de los usuarios está condicionada a la coincidencia o no con alguna actividad físico-deportiva o juvenil organizada por el Ayuntamiento de Villaquilambre y a su posterior notificación, estimando o desestimando la solicitud.

El Ayuntamiento de Villaquilambre queda excusado de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o rotura de objetos o material, así como de cualquier lesión o incidente que pudiese suceder en el transcurso del alquiler por la práctica deportiva/juvenil o mal uso de la instalación.

Artículo 7º Delegación en Junta de Gobierno

En atención a las circunstancias concurrentes de tipo deportivo, cultural, social y de interés público, que el Ayuntamiento debe fomentar, se delega en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Artículo 48.1 de la Ley 39/1988, la facultad de aplicar, bonificar y aún suprimir los precios públicos que figuran establecidos en este Acuerdo, estableciendo los criterios necesarios para ello.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones tributarias.

Las Infracciones y Sanciones sobre el uso y utilización de las instalaciones deportivas y juveniles se regirán por lo recogido en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En lo no recogido en estos Precios Públicos Nº. I, se estará en lo dispuesto en la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**; y en la **Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León** y en el resto de legislación vigente.

Disposición final: Los Precios Públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de de 20...